



## **OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** con NIT. **830.054.060-5**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado el día 30 de noviembre de 2023, entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.580.110 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Directora General y por tanto, en nombre y representación del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**, con NIT 860.061.110-3, creado mediante el artículo 20 de la Ley 99 de 1993 como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, organizado según lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio No. 192-2024 (en adelante el CONVENIO), el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *“(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)*”, acorde con la adjudicación que de dicho Contrato se efectuó por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principál) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**SEGUNDA:** Que en ejecución del Contrato de Fiducia No. 1292 de que trata la consideración anterior, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Comité Fiduciario en su sesión No. 34 del 6 de diciembre de 2024, autorizó la celebración del CONVENIO No. 192-2024 con el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI, para lo cual impartió la respectiva instrucción a través del Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad mediante solicitud del 10 de diciembre de 2024.

**TERCERA:** Que en cumplimiento de la instrucción del Comité Fiduciario No. 34 del 6 de diciembre de 2024 de que trata la consideración segunda anterior, el día 31 de diciembre de 2024 se celebró el CONVENIO No. 192-2024 entre el FONDO y el ALIADO cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonía Colombiana”, con el fin de contribuir a la disminución de la pérdida de bosque en la Amazonía colombiana*, por un valor que asciende a la suma de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$81.891.609.517) COP, de los cuales OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$81.273.468.805) son aportes del FONDO y SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$618.140.712) son aportes en especie del ALIADO como contrapartida; y una duración de veintiséis (26) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, firma de las partes y aprobación de la garantía por parte del FONDO, respectivamente.

**CUARTA:** Que acorde con lo señalado en la consideración tercera anterior, el día 15 de enero de 2025 se aprobó la póliza que respalda el cumplimiento del CONVENIO, entendiéndose que la ejecución de éste inició el día 15 de enero de 2025 y finalizará el día 14 de marzo de 2027.

**QUINTA:** Que la cláusula sexta “Supervisión” del CONVENIO, establece entre otras cosas que *“la supervisión de los convenios suscritos por el Patrimonio Autónomo será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo (...) con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente(...)”*.

**SEXTA:** Que conforme lo anterior, la Supervisión del CONVENIO 192-2024 fue delegada a la Contratista del Fondo para la Vida y la Biodiversidad señora Viviana Angulo Quisoboni, quien asumió formalmente la Supervisión del CONVENIO a partir del 7 de enero de 2025 conforme la carta de delegación emitida para el efecto, y hasta el 18 de junio de 2025, supervisión reasumida a partir del 28 de junio de 2025.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



Fondo  
para la Vida  
y la Biodiversidad



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**SÉPTIMA:** Que la supervisora del CONVENIO 192-2024 señora Viviana Angulo, mediante documento de fecha 3 de junio de 2025 con alcance del día 18 de junio de 2025 y del día 24 de julio de 2025, que hacen parte integral del presente Otrosí, indica entre otras cosas lo siguiente:

*“Que desde la suscripción del CONVENIO, las PARTES establecieron en el párrafo primero de la cláusula quinta del mismo, que los recursos correspondientes a la interventoría del proyecto serían contratados de forma independiente por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Por su parte, el Instituto SINCHI, conforme a las obligaciones pactadas en el convenio, tiene a su cargo la ejecución de los recursos según la estructura de costos definida, así como la contratación derivada, regida por su Manual de Contratación. En ese marco, y de acuerdo con el plan de compras establecido, el Instituto adelanta actualmente el proceso de selección relacionado con la adecuación de las instalaciones del aula interactiva (Bio-Aula), una de las actividades centrales del proyecto”.*

*3. De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría constituye un mecanismo esencial para asegurar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de los contratos. Por tanto, su contratación por parte del Instituto SINCHI se considera pertinente y necesaria para garantizar una supervisión especializada desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato de obra, promoviendo la trazabilidad, eficiencia en la toma de decisiones y el cumplimiento de los principios de moralidad, eficacia y transparencia. Esta decisión encuentra sustento en la normatividad vigente y en la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha definido la interventoría como un contrato autónomo funcionalmente interdependiente del contrato principal, orientado a asegurar su correcta ejecución.*

*4. Además, considerando que el contrato de interventoría y el contrato de adecuación de la Bio-Aula comparten un objetivo común —la puesta en marcha efectiva del espacio físico—, existe entre ambos una interdependencia funcional que hace aconsejable su ejecución de forma articulada. Esta relación permite optimizar la coordinación técnica, prevenir retrasos, evitar duplicidades en la gestión de información y garantizar un seguimiento riguroso. Dado que el Instituto SINCHI lideró la estructuración del proyecto y conoce a profundidad sus objetivos y requerimientos, cuenta con las capacidades institucionales para asumir directamente la planificación y ejecución del proceso de interventoría.*

*5. En este sentido, y considerando que los recursos para interventoría no fueron incluidos en el valor inicial del Convenio, se requiere su incorporación mediante la presente modificación, por un valor de trescientos sesenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$363.666.543).*

*Con el propósito de fortalecer la eficiencia operativa del proyecto “Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia Colombiana”, y en particular de garantizar una*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

*coordinación técnica efectiva, prevenir retrasos, evitar duplicidades en la gestión de información y asegurar un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato de adecuación de la Bio-Aula, se propone la modificación de la Cláusula Quinta – Valor del Convenio No. 192 de 2024.*

*La presente modificación tiene como finalidad incorporar dentro del valor del convenio la suma de trescientos sesenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$363.666.543 m/cte), correspondiente a los recursos requeridos para la contratación de la interventoría al proceso de adecuación del aula interactiva (Bio-Aula). Esta interventoría será adelantada directamente por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, en su calidad de aliado ejecutor, conforme a sus competencias, capacidades técnicas e institucionales.*

*Cabe resaltar que dichos recursos ya se encuentran contemplados dentro del valor total del convenio, por lo que su inclusión en esta modificación no implica una asignación presupuestal adicional, sino la reasunción por parte del Instituto SINCHI de una obligación funcional que busca optimizar la ejecución contractual”.*

**NOVENA:** Que conforme los términos indicados en la consideración octava anterior, el Comité Fiduciario aprobó la solicitud de modificación al CONVENIO 192-2024, en su sesión No. 52 del 3 de junio de 2025, y acordé con ello, la Supervisora del CONVENIO señora Viviana Angulo Quisoboni solicitó al FONDO el día 3 de junio de 2025, con alcance el día 18 de junio de 2025 y 24 de julio de 2025, la celebración del presente Otrosí al CONVENIO, con el fin de modificar la referida cláusula quinta “Valor del Convenio”, sin perjuicio de lo cual y con el fin de armonizar la modificación señalada, se hace necesario igualmente modificar la cláusula sexta “Entregables” conforme los textos que más adelante se señalan.

**DÉCIMA:** Que los recursos a incorporar en el valor del CONVENIO de que trata el presente documento, (...) *“ya se encuentran contemplados dentro del valor total del convenio, por lo que su inclusión en esta modificación no implica una asignación presupuestal adicional, sino la reasunción por parte del Instituto SINCHI de una obligación funcional que busca optimizar la ejecución contractual”*, conforme se señala en el considerando octavo anterior. Sin perjuicio de lo indicado, para efectos de la presente modificación al CONVENIO, la misma se encuentra respaldada con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 326 del 3 de junio de 2025.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que a la fecha de celebración del presente Otrosí, se ha realizado de manera efectiva a favor del ALIADO, el desembolso No. 1 de que trata la cláusula quinta “Valor del Convenio” y sexta “Entregables” del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto y acorde con la disponibilidad de recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; conforme lo establece el parágrafo quinto “Disponibilidad de los Recursos” de la cláusula quinta del CONVENIO.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 *“Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Cata tumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”*, respecto a la causación y pago del impuesto de timbre para aquellos actos que superen las 6000 UVT según los términos establecidos en el citado Decreto 0175, se contempla en el presente documento, la forma efectiva que se determina para su pago.

Con fundamento en lo expuesto, las PARTES suscribimos el presente Otrosí No. 1 al CONVENIO No. 192-2024, el cual se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA –MODIFICACIÓN:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta “Valor del Convenio” del CONVENIO No. 192-2024, en el sentido de adicionar la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$363.666.543) COP para la contratación de la interventoría del contrato de adecuación del aula interactiva (Bio-Aula), la cual quedará así:

**CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO:** *El presente convenio asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$82.255.276.060) COP, los cuales corresponden a los siguientes aportes:*

- a) *Por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad la suma de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$81.637.135.348) COP, distribuidos de acuerdo con el cronograma de desembolsos y productos definidos en el Anexo Técnico. destinados a la cofinanciación del proyecto objeto del convenio así:*

#### **Productos, valor y cronograma de desembolsos:**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

No. de desembolso	Productos	Valor	Plazo
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un (1) documento con el Plan de Inversión de los recursos y el cronograma de actividades.</li> <li>▪ Un (1) documento que evidencie la conformación del comité técnico del convenio.</li> <li>▪ Un (1) documento con la propuesta de conformación de la instancia de coordinación participativa: comunidades, organizaciones sociales del sector forestal y ambiental e institucionalidad ambiental de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> <li>▪ Un (1) documento con la propuesta para “Fortalecer la Estación Experimental El Trueno del Instituto SINCHI “Bio-aula interactiva” y otras instancias participativas, para la formación y dispersión del conocimiento científico para las comunidades en Extensión forestal”, incluye la presentación del diseño de la aula interactiva de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> </ul>	\$4.063.673.440	Durante el mes 1 de ejecución del Convenio
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un (1) documento que evidencie la conformación de la instancia de coordinación participativa: comunidades, organizaciones sociales del sector forestal y ambiental e institucionalidad ambiental de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> <li>▪ Un (1) informe de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> <li>▪ Un (1) informe Financiero con el avance de la ejecución del proyecto.</li> <li>▪ Un (1) documento con la propuesta para “Definir los lineamientos y/o herramientas técnicas, sociales, económicas, culturales de la extensión forestal para la gestión integral del bosque y el desarrollo de la economía forestal” de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> <li>▪ Un (1) documento con la propuesta para “Establecer un sistema de información para la coordinación del</li> </ul>	<b><u>\$15.805.625.616</u></b>	Durante el mes 2 de ejecución del Convenio

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

	<p><i>Servicio de extensión forestal” de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Un (1) documento con la propuesta para “Implementar la formación y acreditación de extensionistas forestales para el manejo del bosque natural” de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto: Definición de perfiles de extensionistas que se van a formar y convocatoria, definición/contratación de la Universidad a cargo de la formación y acreditación de los extensionistas, establecimiento de los objetivos de aprendizaje, desarrollo pedagógico y curricular de módulos de formación.</i></li> </ul>		
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Dos (2) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Veintidós (22) documentos que contengan los lineamientos y/o herramientas técnicas, sociales, económicas, culturales de la extensión forestal para la gestión integral del bosque y el desarrollo de la economía forestal de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) sistema de información territorial para compilar la información relevante sobre los gestores de cambio, las intervenciones en el territorio y el estado forestal de los diferentes NDFyB en el tiempo de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) reporte del Sistema de Información generado de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) Informe con el detalle de la adecuación de instalaciones del aula interactiva (Bio-aula) de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) informe Financiero con el avance de la ejecución del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) Informe con el detalle del mobiliario de Bio-aula suministrado para la Estación Experimental El Trueno de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> </ul>	\$16.254.693.761	<i>Durante el mes 4 de ejecución del Convenio</i>

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Un (1) Informe con el detalle de los equipos suministrados para el funcionamiento de la Bio-aula de la Estación Experimental El Trueno de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) Informe con el detalle del mantenimiento y adecuación de espacios de formación viva (ensayos experimentales) de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) informe que evidencie la entrega de kits de estudio virtual y presencial con las respectivas evidencias de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Ciento treinta (130) extensionistas en procesos de formación de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) documento con la propuesta de contratación de los extensionistas de acuerdo con plan de trabajo consensuado, producto de la implementación del módulo de formación de extensionistas de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) documento con la propuesta de asignación de sitios y número de gestores de cambio (NDFyB / Paisaje / Unidad de Manejo / asociación, Finca(s)/ familias) por extensionista(s) para la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> </ul>		
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Cuatro (4) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) reporte de avance del Sistema de Información generado de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) informe Financiero con la ejecución del proyecto</i></li> <li>▪ <i>Un (1) informe de avance con el detalle del espacio de formación integral fortalecido que incluya: Adecuación de instalaciones del aula interactiva, mobiliario de Bio-aula, equipos suministrados para el funcionamiento de la Bio-aula y el mantenimiento y</i></li> </ul>	\$13.003.755.009	<i>Durante el mes 08 de ejecución del Convenio</i>

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

	<p><i>adecuación de espacios de formación viva de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>Un (1) informe parcial de avance de la interventoría.</u></b></li> <li>▪ <i>Cien (100) extensionistas adicionales en proceso de formación de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Trece mil quinientas sesenta y nueve (13.569) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> </ul>		
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Cuatro (4) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) informe financiero con la ejecución del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Un (1) informe final con el detalle del espacio de formación integral fortalecido que incluya: Adecuación de instalaciones del aula interactiva, mobiliario de Bio-aula, equipos suministrados para el funcionamiento de la Bio-aula y el mantenimiento y adecuación de espacios de formación viva de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <b><u>Un (1) Informe final de interventoría que contenga las acciones tomadas por parte de la interventoría, Objetivo de la interventoría, resumen de las actividades realizadas, actas de la interventoría, cumplimiento del cronograma, control de calidad, novedades y que certifique el cierre del contrato con los respectivos cumplimientos.</u></b></li> <li>▪ <i>Cien (100) extensionistas adicionales en proceso de formación de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Ochenta y ocho (88) líderes de núcleos capacitados de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> <li>▪ <i>Trece mil quinientas sesenta y nueve (13.569) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</i></li> </ul>	\$ 11.378.285.633	<i>Durante el mes 12 de ejecución del Convenio</i>

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co



Fondo  
para la Vida  
y la Biodiversidad



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

6	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuatro (4) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> <li>▪ Seis (6) reportes del Sistema de Información generados de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> <li>▪ Un (1) informe Financiero con los avances de la ejecución del proyecto</li> <li>▪ Veintisiete mil ciento treinta y ocho (27.138) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> </ul>	\$13.003.755.009	Durante el mes 16 de ejecución del Convenio
7	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Seis (6) informes avance la Unidad Coordinadora de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> <li>▪ Un (1) informe Financiero con los avances de la ejecución del proyecto</li> <li>▪ Tres (3) reportes del Sistema de Información generados de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> <li>▪ Veinte mil trescientos cincuenta y cuatro (20.354) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> </ul>	\$7.720.979.536	Durante el mes 22 de ejecución del Convenio
8	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cinco (5) informes de la Unidad Coordinadora de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> <li>▪ Un (1) documento con el análisis jurídico de las competencias para la prestación del servicio de extensión forestal y definición de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la prestación del servicio de extensión forestal (SEF).</li> <li>▪ Dos (2) reportes del Sistema de Información generados de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> <li>▪ Un (1) informe final de ejecución financiera</li> <li>▪ Trece mil quinientos setenta (13.570) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.</li> </ul>	\$ 406.367.344	Durante el mes 26 de ejecución del Convenio

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

<b>TOTAL</b>		<b>\$81.637.135.348</b>	

*b) Como contrapartida el ALIADO, realizará un aporte en especie equivalente a SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$618.140.712), los cuales se encuentran relacionados en el Anexo denominado contrapartida Sinchi a los estudios previos del presente CONVENIO.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del proyecto correspondientes a las actividades de supervisión que equivalen a **TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3.163.734.223) COP**, no están incluidos en el valor del presente convenio y serán contratados directamente por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, sin que dichos recursos sean desembolsados al ALIADO.

Por su parte, los recursos del proyecto destinados a adelantar la interventoría del proceso de adecuación de la Bio-Aula, equivalentes a **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$363.666.543)**, sí se encuentran incluidos en el valor del presente convenio y en el cronograma de desembolsos que serán realizados al ALIADO”.

(...)

**SEGUNDA – MODIFICACIÓN:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta “Entregables” del CONVENIO No. 192-2024, numerales 2, 4 y 5, con el fin de armonizarlos con la modificación introducida a la cláusula quinta, en el sentido de ajustar el valor final del segundo desembolso e incluir un nuevo producto en el cuarto y quinto desembolso así:

**“CLÁUSULA SEXTA –ENTREGABLES:** Cada desembolso contemplado en el presente CONVENIO se encuentra condicionado a los entregables que a continuación se indican:

(....)

**2. Un segundo desembolso durante el segundo (2) mes de ejecución del convenio correspondiente al valor de los aportes del FONDO por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principál) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$15.805.625.616) COP, que equivale al 19%, previa entrega y satisfacción de los siguientes productos (...)**

(.....)

**4. Un cuarto desembolso durante el octavo (8) mes de ejecución del convenio correspondiente al valor de los aportes del FONDO por la suma de TRECE MIL TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$13.003.755.009), que equivale al 16%, previa entrega y satisfacción de los siguientes productos:**

- Cuatro (4) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) reporte de avance del Sistema de Información generado de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) informe Financiero con la ejecución del proyecto
- Un (1) informe de avance con el detalle del espacio de formación integral fortalecido que incluya: Adecuación de instalaciones del aula interactiva, mobiliario de Bio-aula, equipos suministrados para el funcionamiento de la Bio-aula y el mantenimiento y adecuación de espacios de formación viva de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- **Un (1) informe parcial de avance de la interventoría.**
- Cien (100) extensionistas adicionales en proceso de formación de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Trece mil quinientas sesenta y nueve (13.569) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.

**5. Un quinto desembolso durante el doceavo (12) mes de ejecución del convenio correspondiente al valor de los aportes del FONDO por la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.378.285.633), que equivale al 14%, previa entrega y satisfacción de los siguientes productos:**

- Cuatro (4) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) informe financiero con la ejecución del proyecto.
- Un (1) informe final con el detalle del espacio de formación integral fortalecido que incluya: Adecuación de instalaciones del aula interactiva, mobiliario de Bio-aula, equipos suministrados para el funcionamiento de la Bio-aula y el mantenimiento y

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

*adecuación de espacios de formación viva de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.*

- **Un (1) Informe final de interventoría: que contenga las acciones tomadas por parte de la interventoría, Objetivo de la interventoría, resumen de las actividades realizadas, actas de la interventoría, cumplimiento del cronograma, control de calidad, novedades y que certifique el cierre del contrato con los respectivos cumplimientos.**
- Cien (100) extensionistas adicionales en proceso de formación de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Ochenta y ocho (88) líderes de núcleos capacitados de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Trece mil quinientas sesenta y nueve (13.569) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico del proyecto.

(....)

**TERCERA – NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS DE GARANTÍA.** En virtud del presente Otrosí, el ALIADO se compromete a modificar la garantía del CONVENIO No. 192 de 2024 y a remitir la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente documento, junto con el recibo de pago de prima correspondiente.

**CUARTA – PAGO IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, el ALIADO, en su calidad de entidad pública, se encuentra exento del impuesto de timbre nacional. En consecuencia, no le resulta aplicable lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modificó transitoriamente el parágrafo 2° del artículo 519 ibidem, fijando una tarifa del uno por ciento (1%) para dicho tributo.

Por lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, conforme a las instrucciones impartidas por su Fideicomitente, asumirá el valor correspondiente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del impuesto de timbre derivado de la celebración del presente Otrosí No. 01 al CONVENIO 192-2025, valor que se encuentra respaldado mediante el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 517 del 18 de julio de 2025.

**QUINTA - PERMANENCIA.** Las demás condiciones y cláusulas del CONVENIO No. 192-2024 que no fueron modificadas por el presente documento, permanecen iguales y continúan vigentes

**SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO.** De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, el presente documento

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 192-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

**SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente **OTROSÍ No. 1** al **CONVENIO No. 192-2024** se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, D.C. el día 19/08/2025.

**EL FONDO**

**ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**  
Representante Legal  
**FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**

**EL ALIADO**

**LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS**  
Directora General  
**INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - SINCHI**

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB  
Elaboró y Revisó: Mary Rocio Monsalve Ramírez - Profesional Jurídico Especializado  
Aprobó: Andrés Chavez Rojas – Director de Negocios

UNIDAD MISIONAL – PA – FVB  
Revisó y aprobó: Lilian Suárez Castillo – Contratista FVB

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.










# VF117711 - PA FVB Otrosí 1 Convenio 192-2024 Sinchi 140825


Informe de auditoría final

2025-08-20

Fecha de creación:	2025-08-14
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAqTprJIHntcErJoFsGRlaEgFOGBeVU2H

## Historial de “VF117711 - PA FVB Otrosí 1 Convenio 192-2024 S inchi 140825”

-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.  
2025-08-14 - 21:53:15 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Luz Marina Mantilla Cardenas (luzmarmantilla@sinchi.org.co) para su firma.  
2025-08-14 - 21:55:11 GMT
-  Luz Marina Mantilla Cardenas (luzmarmantilla@sinchi.org.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-08-15 - 19:49:38 GMT
-  Luz Marina Mantilla Cardenas (luzmarmantilla@sinchi.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-08-19 - 14:30:31 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.  
2025-08-19 - 14:30:33 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-08-19 - 14:35:17 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.  
2025-08-19 - 14:35:18 GMT
-  Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-08-19 - 15:22:57 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a liliansuarez.fondofvb@gmail.com para su firma.  
2025-08-19 - 15:23:00 GMT

 liliansuarez.fondofvb@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.

2025-08-19 - 15:23:15 GMT

 El firmante liliansuarez.fondofvb@gmail.com firmó con el nombre de LILIAN SUÁREZ CASTILLO


2025-08-19 - 15:23:57 GMT

 LILIAN SUÁREZ CASTILLO (liliansuarez.fondofvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-08-19 - 15:23:59 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ana.daravina@fiducoldex.com.co para su firma.

2025-08-19 - 15:24:01 GMT

 ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-08-20 - 0:55:56 GMT

 El firmante ana.daravina@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2025-08-20 - 0:57:54 GMT

 ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-08-20 - 0:57:56 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2025-08-20 - 0:57:56 GMT